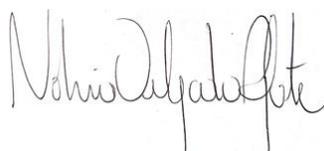


CONSTANCIA. A despacho del señor juez el presente proceso informando que fue devuelta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira oficio, mediante el cual ordeno la cancelación de medida cautelar, sin proceder al mismo por cuanto en dicho folio de matrícula inmobiliaria no se encuentra la medida inscrita.

Así mismo se deja en el sentido que se verificó el folio de matrícula inmobiliaria descrito en el oficio, correspondiera al mismo de la medida cautelar decretada y solicitada por la parte actora, evidenciándose que efectivamente corresponde al mencionado en el oficio, de otra parte, no obra constancia de la oficina de Registro de Pereira que la medida cautelar hubiera surtido efectos.



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**  
Manizales 25 de septiembre de 2020

Radicado: 2017-330

Sustanciación 439

Vista la constancia que antecede se agrega y pone en conocimiento de la parte interesada, la devolución realizada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, sin lugar a ningún ordenamiento adicional por cuanto el folio de matrícula inmobiliaria 290-58663 mencionado en dicho oficio corresponde a la medida decretada, sin que obra prueba de su materialización.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 85 del 28 de septiembre 2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
SECRETARIA